

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO GANADERO DE SELECCIÓN DE GANADO VACUNO AVILEÑO.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suarez-quiñones Fernández, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº75, de 20 de abril de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (con CIF S.4711001J).

De otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, al amparo del artículo 34.1.b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla Y León, debidamente facultado por la Junta de Gobierno de 3 de julio de 2023 de la Corporación que preside.

EXPONE

1. Que la Comunidad de Castilla y León es propietaria, entre otros, de los montes de utilidad pública nº 135 y 134 de la provincia de Ávila, cuya administración, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, corresponde a la consejería competente en materia de montes, hoy Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene entre sus competencias el medio natural, y en concreto la administración de casi dos millones de hectáreas forestales en los más de 3.500 montes de utilidad pública de la Comunidad, conjuntamente con sus entidades propietarias.
3. Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila mantiene hace años una explotación ganadera modelo orientada a la selección de la raza autóctona de ganado vacuno avileño y a la expansión de su uso, crianza y aprovechamiento por la geografía provincial.
4. Que en fecha de 2 de noviembre de 2004 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Excm. Diputación Provincial de Ávila que tenía por objeto el establecimiento de un programa de cooperación para el funcionamiento

Cód. Validación: 6PMWFCMM7TN2N242D65JF9PKQ
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



de la explotación ganadera antes citada, en terreno propiedad e la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los pastizales de los dos montes indicados en el anterior apartado1, los del Catálogo de Utilidad Pública números 135 "El Colmenar" y 134 "Orzaduro", situados respectivamente en los términos municipales de Villarejo del Valle y San Martín del Pimpollar, que reúnen en parte de su superficie las condiciones adecuadas, por las características de sus pastos y por la infraestructura ganadera de la que disponen, para sustentar una explotación ganadera de ganado vacuno de raza avileña.

5. Que el convenio citado en el punto anterior tenía una duración de 10 años que fue prorrogado por otros 5, de manera que su vencimiento se produjo el 2 de noviembre de 2019.
6. Que en fecha 13 de julio de 2020 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Excm. Diputación Provincial de Ávila que tenía por objeto el establecimiento de un programa de cooperación para el funcionamiento de la explotación ganadera antes citada, en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los pastizales de los dos montes indicados en el anterior apartado1, los del Catálogo de Utilidad Pública números 135 "El Colmenar" y 134 "Orzaduro", situados respectivamente en los términos municipales de Villarejo del Valle y San Martín del Pimpollar, que reúnen en parte de su superficie las condiciones adecuadas, por las características de sus pastos y por la infraestructura ganadera de la que disponen, para sustentar una explotación ganadera de ganado vacuno de la raza avileña.
7. Que la Excm. Diputación Provincia de Ávila tiene la intención de seguir aprovechando los recursos de los antedichos pastizales para mantener la indicada explotación ganadera y así lo ha manifestado tras el Acuerdo alcanzado el 8 de julio de 2024 en el que solicita la prórroga del anterior Convenio. Por otra parte, por las razones expuestas en el punto 2, resulta relevante para la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el mantenimiento y expansión de una ganadería extensiva compatible con la generación de rentas, la conservación de la biodiversidad y la prevención de incendios, cuestiones todas ellas que pueden cumplir con mayor efectividad las razas autóctonas de ganado, por lo que le interesa también que se continúe con el programa de selección, lo que justificaría la aprobación de este nuevo convenio.
8. Que las Administraciones firmantes consideran que la colaboración entre ellas permitirá contribuir a una mejor realización de estas actividades de utilidad pública.

Que, en consecuencia, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cód. Validación: 6PMWFCMM7TNZ242D65JIE9PKO
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este Convenio, que tiene carácter administrativo, es el mantenimiento del programa de cooperación para el funcionamiento de los pastizales que sustenten la explotación ganadera dedicada a la cría, selección y mejor del ganado de raza negra avileña, en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (en los montes de Utilidad Pública 134 "Orzaduro" y 135 "El Colmenar").

SEGUNDA. - APORTACIONES, OBLIGACIONES Y CONDICIONES

1ª Aportaciones de la Junta de Castilla y León:

- La parcela de pastizal del monte número 134 "Orzaduro" comprendida entre la carretera N-502 y el río "Piquillo".
- Las parcelas del monte número 135 "El Colmenar" según la numeración recogida en el Plan Dasocrático Números 1,2,3,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 26 (en el Anexo 1 se recoge la cartografía de la superficie convenida con referencia a rodales del monte y SIGPAC).
- Las instalaciones ganaderas que se encuentran en el interior de la superficie delimitada por los rodales citados en el punto anterior.

2ª Aportaciones de la Diputación:

- Los medios económicos y materiales necesarios para la explotación ganadera, incluido el personal necesario para su manejo.
- El ganado necesario para el fin reseñado, siempre que su número no rebase la capacidad productiva de los pastizales, no superando la cantidad de 200 UGM. No obstante, estas cargas podrán ser modificadas a lo largo de la vigencia del convenio por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el marco de la comisión de seguimiento del presente convenio, para mantener la calidad y diversidad biológica de los pastaderos o por otras razones de índole ecológica.
- Resto de medios auxiliares precisos para la explotación ganadera: Herramientas, piensos, medicamentos, etc....

3ª Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

- a) Permitir el acceso del personal, de los medios y del ganado de la Excm. Diputación Provincial de Ávila a los pastizales e instalaciones objeto del convenio con la finalidad de llevar a efecto su objeto.

Cód. Validación: 6PMWF0MM7TN2N242D65JEPK6C
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



- b) Emitir cuantas autorizaciones o licencias de su competencia resulten necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y para el cumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en este convenio.
- c) Prestar asistencia a la Excm. Diputación Provincial de Ávila en el manejo de los pastizales y en el diseño de las obras y trabajos auxiliares de la explotación que la misma deba acometer.
- d) Regular el pastoreo en los citados montes, procurando su integración en sistemas equilibrados de aprovechamiento silvopastoral, pudiendo establecer, limitar o prohibir cargas, clases de ganado y formas de pastoreo por razones de persistencia y mejora de las masas forestales, para mantener la calidad y diversidad biológica de los pastaderos o por otras razones de índole ecológica.
- e) Regular la compatibilidad del aprovechamiento de pastos en las parcelas objeto del convenio con otros usos o aprovechamientos en los montes de que forman parte y procurando su armonización.

4ª Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Ávila:

- a) Obtener todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo su actividad según la norma vigente, incluyendo la licencia anual de aprovechamiento, con cargo al presente convenio.
- b) Mantener los pastizales y las instalaciones existentes en adecuado estado de uso (desbroces, vallados, conservación de infraestructuras, etc.).
- c) Realizar a su costa todas las obras de mejora ganadera que sean necesarias para la correcta gestión y conservación de la explotación ganadera, incluyendo en este apartado los trabajos necesarios de desbroce de los pastizales, el mantenimiento y mejora de los cerramientos existentes, mantenimiento y mejora de las edificaciones, abrevaderos, vacunaderos y embarcaderos. Particularmente se deberán realizar actuaciones para la defensa de la ganadería contra los ataques del lobo.
- d) Todos estos trabajos deben constar en una memoria valorada anual presentada en los primeros dos meses de cada año para su aprobación y autorización previa por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.
- e) Realizar a su costa una serie de trabajos de mejora, al margen de los estrictamente de carácter ganadero, por un importe del 15% de la valoración económica del aprovechamiento de pastos establecido en el Plan dasocrático, para contribuir al mantenimiento de las infraestructuras generales del monte, en particular aquellas destinadas a la prevención de incendios forestales: pistas forestales y caminos, cortafuegos, depósitos de agua, balsas, etc.
- f) Estos trabajos deben constar en la memoria valorada anual citada en el apartado c) y de igual forma, deben ser autorizados previamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.
- g) Articular, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y a partir de las expectativas llevadas a cabo en los pastizales objeto de cesión, acciones demostrativas de manejo de pastizales compatible con la generación de rentas, la conservación de la biodiversidad y la prevención de incendios, así como dar difusión pública a los resultados obtenidos, de

Cód. Validación: 6PMMWFCMM7TN242D65JEBPKO
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



forma que contribuyan a la extensión de estas prácticas y explicando las actividades llevadas a cabo y las principales conclusiones, haciendo constar la colaboración prestada en el marco de este convenio.

5º Otras condiciones:

- Ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la normativa sectorial vigente en cada momento.
- La utilización por la Excm. Diputación Provincial de Ávila de las parcelas definidas en el punto 1º de la segunda cláusula de este Convenio sometida a las siguientes condiciones:
 - a) La actividad llevada a cabo en estos pastizales e instalaciones no interferirá en los aprovechamientos forestales de cualquier índole programadas anualmente por la Junta de Castilla y León.
 - b) La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho a realizar cuantas obras se precisen en las parcelas definidas en el punto 1º de la segunda cláusula de este Convenio en materia de infraestructura preventiva contra incendios forestales y, en particular, la ampliación de la base de incendios del Puerto el Pico, sin que la Diputación Provincia de Ávila tenga derecho a compensación o indemnización alguna.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión de seguimiento técnica constituida por dos miembros, uno por cada Administración firmante, y un Secretario designado por la Junta, que se encargará del seguimiento del Convenio y a la que corresponderá resolver las dudas y cuestiones que surjan en su interpretación, ejecución, cumplimiento y resolución, aprobar las planificación de trabajos de mejoras e informar las actuaciones que se planifiquen.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año antes del vencimiento de cada anualidad o cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de ambas instituciones, debiendo ajustarse su funcionamiento a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

QUINTA. - PRECIO DEL CONVENIO.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio no devengará contraprestación económica o pago alguna para ninguna de las partes firmantes.

Cód. Validación: 6PMWF0MM7TN2N242D65JES9PKO
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: T4LMWARBYL5F97DTU4VUV9
Fecha Firma: 16/09/2024 14:41:56 24/09/2024 14:08:59 Fecha copia: 25/09/2024 09:12:13
Firmado: CARLOS GARCIA GONZALEZ, JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T4LMWARBYL5F97DTU4VUV9> para visualizar el documento



Cód. Validación: 6HK7TFN7P6ZL393N9JHSFXZLE
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

SEXTA. - EXTINCIÓN.

El Convenio se extinguirá por alguna de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Renuncia expresa por alguna parte por motivos fundamentados.
- d) Dedicación de los terrenos o instalaciones a fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- e) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del Convenio.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma este Convenio, en Valladolid, a la fecha indicada al principio del mismo, por las partes interesadas.

POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
ÁVILA
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
EL PRESIDENTE

D. JUAN CARLOS SUAREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

Cód. Validación: 6PMWFCMM7TN2N242D65JEPKQ
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

